



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024272 24 DIC 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO

1.1. Que la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – Unisinú, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Odontopediatría –nueva denominación adoptada dentro del trámite-, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

1.2. Que mediante la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al citado programa, en consideración del concepto de fecha 8 de junio de 2021 emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, donde se advirtió sobre el incumplimiento de las condiciones de calidad de Justificación, Contenidos curriculares, Organización de Actividades Académicas, Investigación, Medios educativos y Recursos financieros suficientes.

1.3. Que mediante escrito con radicado número 2021-ER-2893 del 22 de julio de 2021, la Representante legal de la institución, doctora Ilse Bechara Castilla, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 012386 del 9 de julio de 2021, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido en el ordenamiento.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021"

2.1. La Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – Unisinú, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021, a través de la cual se negó el registro calificado para el programa de Especialización en Rehabilitación Oral, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba), en consideración del concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con la solicitud de reconsideración y la consecuente autorización del registro calificado al citado programa.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021, fue notificada mediante correo electrónico del 9 de julio de 2021.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y como quiera que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el ordenamiento, es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

4.1. El recurrente expuso sus motivos de inconformidad en relación con el concepto emitido el 8 de junio de 2021 por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en el cual se estimó que el programa académico presentaba falencias en las condiciones de calidad ya señaladas.

Presentó la institución los argumentos que se reflejan de modo puntual en el concepto de la misma Sala, con ocasión de la impugnación propuesta, de la manera como se señala en el acápite siguiente del presente acto administrativo.

5. CONCEPTO DE LA SALA DE EVALUACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LA CONACES, CONCEPTO DE PERTINENCIA, RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008 y al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, artículos 1.1.3.3 y 2.5.3.2.9.5, en sesión del 20 de agosto de 2021, se pronunció sobre los argumentos de reposición presentados por la institución y emitió el concepto que se transcribe:

"(...)1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Otorgamiento del Registro Calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN ODONTOPEDIATRÍA Y ORTOPEDIA MAXILAR. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado el 08 de junio de 2021. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución N°12386 del 09 de julio de 2021. La Institución interpuso recurso de reposición el 22 de julio de 2021.

2. Motivos de la negación:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021"

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

2.1. Condición de Calidad Contenidos Curriculares.

"(...) la IES señala que realizó un análisis de la situación, como resultado de lo cual incrementó en el número de horas presenciales con el paciente, en los cursos: Clínicas Integrales del Niño I a IV, Clínica del Paciente Especial I y II, y Clínica de Ortopedia Maxilar I a IV, con una relación de créditos de tres a cero (3:0), trabajo presencial e independiente. A partir de la información registrada en los Syllabus ajustados, aportados por la IES en respuesta al Auto de información complementaria, se puede establecer la dedicación de un total de 1248 horas prácticas en las rotaciones anteriormente mencionadas. Sin embargo, aunque en los Syllabus aportados se incluye la "Rotación Hospitalaria" como un curso práctico con dedicación de 48 horas, dicho curso no se incluyó en la respuesta al Auto de información complementaria con esa tipología, lo que no permite conocer con precisión las horas presenciales dedicadas a la actividad práctica sobre pacientes, definida por el Programa".

"En sesión 509 del 12 de noviembre de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional, solicitar a la IES información complementaria representada en un documento que evidencie estrategias para el manejo de una lengua extranjera como el inglés. En respuesta a lo anterior, la IES no aportó información".

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES reitera que el curso Rotación Hospitalaria corresponde a una rotación clínica, de 2 créditos y con 48 horas de trabajo directo de práctica y 48 horas de trabajo independiente. Por otra parte, manifiesta que en el traslado del concepto no se evidenció solicitud alguna de la información complementaria representada en un documento que evidencie estrategias para el manejo de una lengua extranjera como el inglés, razón por la cual no se abordó la información de las estrategias para el manejo de una segunda lengua. Al respecto, expone que la IES para fomentar el bilingüismo contempla en el Reglamento Estudiantil como requisito obligatorio para todos los estudiantes certificar su competencia en un segundo idioma mediante un examen que acredite la competencia en nivel B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y ofrece cursos para apoyar el logro del requisito. Así mismo, para el caso de los posgrados del área de la salud, con el fin de garantizar el acceso a la información técnica y científica actualizada, La IES tiene a disposición de los estudiantes las bases de datos mediante las cuales pueden acceder a la literatura complementaria específica del campo de la especialización, en inglés u otra lengua, referenciada por los profesores, con sus respectivos controles, extrayendo las ideas principales y secundarias, familiarizándose con los vocabularios específicos relacionados con la especialización, manejando las estructuras científicas y su mecanismo de búsqueda, constituyéndose en estrategias que favorecen el fortalecimiento del manejo de una segunda lengua.

2.1.2. Análisis de la Sala y conclusión:

Al realizar una evaluación integral de la información aportada por la IES, la Sala puede evidenciar que en los Syllabus del curso de Rotación Hospitalaria se contempla como un curso práctica con una destinación de 48 horas de práctica clínica, así mismo, guarda correspondencia con el Plan de Prácticas Formativas del Programa en el que se programa dicha rotación en el Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja, de cuatro semanas de duración y 12 horas semanales de trabajo académico en la práctica. Así mismo, se evidencian las

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021"

estrategias para el manejo de una lengua extranjera como el inglés. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.2. Condición de Calidad Organización de las Actividades Académicas.

"Como resultado de la evaluación integral realizada a los anexos técnicos aportados, se encontró lo siguiente:

CENTRO DE PRÁCTICAS CLÍNICA ODONTOLOGÍA JUAN MANUEL MENDEZ BECHARA - SEDE 01: Se evidencia inconsistencia en el número de estudiantes en práctica simultánea registrados en la Tabla II.b para este escenario (8 estudiantes) y las necesidades del Programa (16 estudiantes). Lo anterior, teniendo en cuenta los días de la semana y horarios en los que se llevarán a cabo las prácticas de segundo y cuarto semestre, especialmente en los días lunes y miércoles. Lo anterior, no permite garantizar suficiencia de cupos comprometidos con el escenario, para beneficiar a la totalidad de los estudiantes que podrían estar adscritos al Programa.

JUAN PABLO BUELVAS BERROCAL ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESPECIALIZADA S.A.S - JUAN PABLO BUELVAS BERROCAL ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESPECIALIZADA S.A.S - SEDE 01: Se evidencia inconsistencia en el número de estudiantes en práctica simultánea registrados en la Tabla II.b para este escenario (4 estudiantes) y las necesidades del Programa (2 estudiantes). Lo anterior, no permite garantizar suficiencia de cupos comprometidos con el escenario, para beneficiar a la totalidad de los estudiantes que podrían estar adscritos al Programa.

FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA - HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea. El número de identificación del prestador y sede no coincide con el evidenciado en el REPS. No se describen las estrategias para garantizar el acceso de los estudiantes a la práctica que se desarrollará durante cuatro semanas los días viernes y sábado (Rotación Hospitalaria). Lo anterior, en atención al tiempo de desplazamiento entre Montería y Cartagena, así como la necesidad de hospedarse en Cartagena y demás gastos de manutención".

2.2.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES informa que se hicieron los ajustes correspondientes en los anexos técnicos, dejando clara la distribución de los estudiantes en los escenarios de prácticas referidos. Así mismo, aclara que para la práctica Rotación Hospitalaria se tienen definidas las estrategias para desarrollar la rotación, soportadas en el convenio de relación docencia servicio, así como la organización del calendario, horarios y objetivos de la práctica teniendo en cuenta los tiempos de desplazamiento de los estudiantes a la ciudad de Cartagena. Adicionalmente, expone que "en lo atinente a los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención de las cuatro sesiones de rotación, que se desarrollarán una vez al mes, los días viernes y sábados, en cuarto (4º), semestre de la especialización, se indica de manera precisa e inequívoca a los aspirantes a la Especialización en Odontopediatría, como también se expresa en todas las comunicaciones previas al ingreso a primer semestre, que estos gastos son asumidos por el residente, de suerte que no hay duda alguna sobre el deber del estudiante disponer de los costos que demande el cumplimiento de esta rotación".

2.2.2. Análisis de la Sala y conclusión:

De acuerdo con los nuevos anexos técnicos aportados, el plan de prácticas formativas del programa está formulado para el desarrollo de prácticas en los cuatro semestres, con una duración de 20 semanas por semestre y 8 estudiantes a ser beneficiarios por periodo académico. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021"

- *CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM - CENTRO DE PRACTICAS CLÍNICA ODONTOLÓGICA JUAN MANUEL MENDEZ BECHARA - SEDE 01: 16 estudiantes en práctica simultánea.*
- *JUAN PABLO BUELVAS BERROCAL ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESPECIALIZADA S.A.S - SEDE 01 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.*
- *FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA - HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.*

En los anexos técnicos aportados por la IES se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.3. Condición de Calidad Investigación.

"(...) la IES presenta la relación de cuatro profesores que hacen parte del grupo de investigación ODIN, de los cuales uno tiene formación doctoral, uno con nivel de maestría y dos especialistas, más dos profesores compartidos con otros Programas. Sin embargo, no se reporta la dedicación semanal en horas de la totalidad de los profesores mencionados, por lo que no es posible evidenciar suficiencia en la disponibilidad para el logro de los desarrollos investigativos propuestos".

2.3.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES aporta la relación de los profesores vinculados a las actividades de investigación propuestas por el programa detallando el tipo de contratación, horas semanales de trabajo, categorización en Minciencias, dedicación en horas a la docencia y a la investigación y descripción de la labor investigativa en el programa.

2.3.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES aporta una relación de 5 profesores vinculados al Grupo de Investigación Odontológica - ODIN (uno recientemente vinculado) y 2 profesores compartidos, todos vinculados de tiempo completo a la institución y quienes dedicarán, cada uno, 20 horas semanales a las actividades de investigación del programa, que incluyen: escritura de artículos, semilleros, proyectos de aula, dirección de trabajos de grado, asesoría en el desarrollo de proyectos de investigación, participación en eventos, entre otros. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.4. Condición de Calidad Medios Educativos.

"(...) la IES señala que en el Centro de Prácticas Odontológicas "Juan Manuel Méndez Bechara", cuenta con 27 unidades odontológicas en las que se desarrolla el programa de Odontología (pregrado) y que tiene prevista la compra e instalación de 10 unidades adicionales para el desarrollo de los programas de posgrado. Así mismo, resalta que ha suscrito un nuevo convenio de relación docencia servicio con la "IPS JUAN PABLO BUELVAS BERROCAL ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESPECIALIZADA S.A.S.", en el que se desarrollan algunas rotaciones del programa de Especialización en Odontopediatría. Sin embargo, no se aporta un análisis de ocupación y disponibilidad de las unidades odontológicas existentes, teniendo en cuenta el número de estudiantes previstos para ser admitidos en el primer semestre del programa de Odontología (pregrado) y los de los posgrados en odontología (rehabilitación oral, odontopediatría y ortopedia maxilar, y endodoncia), más el plan de adquisición e instalación de las nuevas unidades, a través de los cuales sea posible garantizar la disponibilidad y suficiencia para el desarrollo simultáneo de los mencionados programas, más aun teniendo en cuenta la necesidad de unidades odontológicas para el Programa desde su inicio".

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021"

2.4.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES aporta los horarios de prácticas clínicas y la distribución de 27 unidades odontológicas instaladas para el pregrado de Odontología que, según el Plan Operativo, el Centro de Prácticas tiene la capacidad de albergar todas las prácticas del pregrado. Así mismo, presenta los planos con espacio para 10 unidades odontológicas para las Especializaciones de Odontopediatría, Endodoncia y Rehabilitación Oral, a ser desarrolladas en el Centro de Prácticas Clínica Odontológica Juan Manuel Méndez Bechara, que ofrece cupos suficientes para los programas de posgrado.

2.4.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES aporta los horarios de las prácticas clínicas y el Plan Operativo de Rotación Semanal del programa de Odontología y de posgrados, así como los planos del Centro de Prácticas que dan cuenta de la disponibilidad de 27 unidades odontológicas instaladas y del espacio para 10 unidades odontológicas que estarían al servicio de los programas de posgrado. Así mismo, en la proyección presupuestal del programa para el primer año se reporta una destinación de \$100 millones para la adquisición de las 10 unidades odontológicas y \$20 millones para su instalación y equipos complementarios. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.5. Condición de Calidad Recursos Financieros Suficientes.

"(...) la IES aporta una nueva proyección presupuestal a siete años, en la que es posible conocer los recursos previstos para el desarrollo de las funciones sustantivas del Programa, además de bienestar universitario, biblioteca y docencia servicio, entre otros. Sin embargo, teniendo en cuenta lo señalado en las condiciones de calidad investigación (profesores investigadores) y medios educativos (unidades odontológicas), no es posible evidenciar suficiencia en los recursos presupuestados, por lo que no se puede establecer sostenibilidad y viabilidad del Programa con la información financiera disponible".

2.5.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES aporta una nueva proyección presupuestal del programa ajustada en los rubros de personal docente (profesores investigadores), investigación (gastos de inversión en investigación) y medios educativos (unidades odontológicas).

2.5.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES aporta una nueva proyección presupuestal del programa ajustada, en la que se contempla un rubro por valor total de \$145 millones de pesos en gastos de inversión para equipos - unidades odontológicas, distribuidos en \$120 millones para el primer año y \$5 millones anuales del segundo al sexto año de proyección. Así mismo, ajusta los costos estimados del personal docente de planta por horas destinadas a la docencia e investigación, evidenciando un equilibrio presupuestal en el tercer año del programa. De acuerdo con lo anterior, la IES evidencia recursos financieros suficientes para el adecuado funcionamiento del programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución N°12386 del 09 de julio de 2021 y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN ODONTOPEDIATRÍA, a ser ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU, bajo metodología presencial, en la ciudad de Montería, Córdoba, con

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021"

una duración de 4 semestres, periodicidad de admisión anual, 80 créditos académicos y 8 estudiantes a admitir en el primer período académico.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto a los siguientes escenarios de práctica visitados, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

- *CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM - CENTRO DE PRACTICAS CLÍNICA ODONTOLÓGICA JUAN MANUEL MENDEZ BECHARA - SEDE 01: 16 estudiantes en práctica simultánea.*
- *FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA - HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea".*

5.2. El Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos del artículo 101, inciso final, de la Ley 1438 de 2011, de la manera como se expresó en la resolución recurrida, declaró la pertinencia del programa académico, como se expresa en el oficio con radicado de salida número 202125200781871 del 20 de mayo de 2021.

5.3. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdo número 00275 del 7 de octubre de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- *CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM - CENTRO DE PRÁCTICAS CLÍNICA ODONTOLÓGICA JUAN MANUEL MÉNDEZ BECHARA - SEDE 01: 16 CUPOS*
- *FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA - HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA - SEDE 01: 8 CUPOS*

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, y en consideración de la pertinencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, considera que se debe reponer la decisión expresada en la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021, por cuanto, en los términos reseñados, se desvirtuaron las razones de negación del registro calificado del programa de Especialización en Odontopediatría, a ofrecerse por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – Unisinú, bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reponer la Resolución Nro. 012386 del 9 de julio de 2021, por medio de la cual se decidió de manera negativa la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Odontopediatría, a ofrecerse por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – Unisinú, bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

Artículo 2. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021"

Institución:	Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú
Denominación del programa:	Especialización en Odontopediatría
Título a otorgar:	Especialista en Odontopediatría
Lugar de ofrecimiento:	Montería (Córdoba)
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	80
Estudiantes 1er período:	8 Anuales

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 012386 del 9 de julio de 2021"

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 50517



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

24 de diciembre de 2021

2021-EE-401371

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Maria Fatima Bechara Castilla

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -

Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII

Montería Córdoba

representantelegal@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 024272 DE 24 DIC 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 024272 DE 24 DIC 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E65131946-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

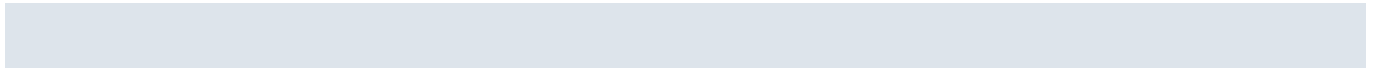
Destino: representantelegal@unisinu.edu.co

Fecha y hora de envío: 24 de Diciembre de 2021 (17:18 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 24 de Diciembre de 2021 (17:18 GMT -05:00)

Asunto: [622479] Acta de notificación electrónica Maria Fatima Bechara Castilla - Resolución 024272 DE 24 DIC 2021
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A622479_R_024272_24122021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_024272_24122021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Diciembre de 2021



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 24272 del 24 DE DICIEMBRE DE 2021**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 24272 fue debidamente notificada el 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 24272 de 24 DE DICIEMBRE DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 27 DE DICIEMBRE DE 2021

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara